



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

Visto el estado procesal del expediente número **RR-626/2019**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante \*\*\*\*\* , en lo sucesivo el recurrente en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES.**

**I.** Con fecha siete de junio del dos mil diecinueve, el hoy agraviado, envió al sujeto obligado por medio electrónico una solicitud de acceso a la información, el cual fue asignado con el número de folio 00839119, en el que se observa lo siguiente:

*“A quien corresponda.*

*Contraloría*

- 1. Se solicita el listado y dictamen de todas las observaciones e inconsistencias que identificaron de la administración municipal anterior de la entrega recepción.*
- 2. Se solicita copia del acuse del dictamen que fue entregado a la Auditoría Superior del estado de Puebla y Federación de las observaciones e inconsistencias que fueron identificadas de la administración municipal anterior.*
- 3. Desglose el nombre de los Servidores Públicos que participaron en la revisión de la entrega-recepción.*
- 4. Entregue copia en digital del análisis realizado en el que desglose las alternativas para la identificación, prevención y control de falsificación de firmas y que justificó la compra de plumas por un monto superior a 800 pesos.*
- 5. Desglose por dependencia el número de procedimientos administrativos y penales que inició, están en curso y han finalizado, el motivo de cada uno de ellos e indique el número de la carpeta de investigación que se inició por la presunta falsificación de firmas.*



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

**6. Indique el nombre y cargo de los servidores públicos que aprobaron los argumentos que expuso la Contralora Municipal ante los medios de comunicación para la compra de las plumas.**

**Obra Públicas**

- 1. Se solicita el listado y relación de las empresas que han realizado obra pública de enero a junio del 2019, el número de contrato y licitación, nombre de la obra y ubicación, así como el monto de la obra y la cantidad que se les ha pagado.**
- 2. Del listado anterior indique el monto que se le debe a cada una de las empresas por las obras realizadas de las que fueron contratados y los motivos por los que no se les ha pagado.**
- 3. Desglose el listado de las obras públicas realizadas por la administración municipal anterior que fueron identificadas con inconsistencias y/o deficiencias, nombre de la obra, ubicación, nombre de la empresa que la realizó y su monto.**
- 4. ¿El listado de las obras realizadas por la administración municipal anterior con inconsistencias y/o deficiencias fue notificado a Contraloría Municipal?''.**

**II.** El recurrente manifestó que el día veintidós de julio del presente año, recibió la respuesta de su solicitud, en los términos siguientes:

**“...Contraloría**

- 1. Se solicita el listado y dictamen de todas las observaciones e inconsistencias que identificaron de la administración municipal anterior de la entrega recepción.**
- 2. Se solicita copia del acuse del dictamen que fue entregado a la Auditoría Superior del estado de Puebla y Federación de las observaciones e inconsistencias que fueron identificadas de la administración municipal anterior.**
- 3. Desglose el nombre de los Servidores Públicos que participaron en la revisión de la entrega-recepción.**
- 4. Entregue copia en digital del análisis realizado en el que desgloso las alternativas para la identificación, prevención y control de falsificación de firmas y que justificó la compra de plumas por un monto superior a 800 pesos.**



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

*5. Desglose por dependencia el número de procedimientos administrativos y penales que inició, están en curso y han finalizado, el motivo de cada uno de ellos e indique el número de la carpeta de investigación que se inició por la presunta falsificación de firmas.*

*6. Indique el nombre y cargo de los servidores públicos que aprobaron los argumentos que expuso la Contralora Municipal ante los medios de comunicación para la compra de las plumas.*

**Obra Públicas**

*1. Se solicita el listado y relación de las empresas que han realizado obra pública de enero a junio del 2019, el número de contrato y licitación, nombre de la obra y ubicación, así como el monto de la obra y la cantidad que se les ha pagado.*

*2. Del listado anterior indique el monto que se le debe a cada una de las empresas por las obras realizadas de las que fueron contratados y los motivos por los que no se les ha pagado.*

*3. Desglose el listado de las obras públicas realizadas por la administración municipal anterior que fueron identificadas con inconsistencias y/o deficiencias, nombre de la obra, ubicación, nombre de la empresa que la realizó y su monto.*

*4. ¿El listado de las obras realizadas por la administración municipal anterior con inconsistencias y/o deficiencias fue notificado a Contraloría Municipal?*

*Respecto la pregunta 1 y 2 se informa...*

*En respuesta a lo anterior, informo a Usted que en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria 2019 el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tehuacán se emitió el siguiente ACUERDO CT/IR-002:*

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 44, 100, 101, 103, 104, 106, 113 fracciones IX, X, XI, 114, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5, 7 fracciones XIX y XX, 21, 22, 114, 115, 123 fracciones IX, 124, 125, 126, 130 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla así como en los numerales Cuarto, Séptimo, Octavo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por las razones expuestas, se CONFIRMA la clasificación de la información en su modalidad de*



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

***INFORMACIÓN RESERVADA respecto de a los puntos 1 y 2 de la solicitud con folio 00839119 referente a: 1. Se solicita el listado y dictamen de todas las observaciones e inconsistencias que identificaron de la administración municipal anterior de la entrega -recepción. 2. Se solicita copia del acuse del dictamen que fue entregado a la Auditoría Superior del estado de Puebla y Federación de las observaciones e inconsistencias que fueron identificadas de la administración municipal anterior, resultando mayor el interés y la necesidad de mantenerla en reserva por un periodo de cinco años.***

***Lo anterior se basa en que a través de la PRUEBA DE DAÑO correspondiente, respecto a su solicitud relativa a1. Se solicita el listado y dictamen de todas las observaciones e inconsistencias que identificaron de la administración municipal anterior de la entrega- recepción. 2. Se solicita copia del acuse del dictamen que fue entregado a la Auditoría Superior del estado de Puebla y Federación de las observaciones e inconsistencias que fueron identificadas de la administración municipal anterior, la Contraloría Municipal indicó:***

***La información corresponde a procedimientos de responsabilidad administrativa y/o expedientes administrativos, y para su publicación, devienen varias causales de reserva de la información, en termino de lo dispuesto por el artículo 123 fracción VIII, IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, de la que es sujeto obligado este Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.***

***Por las causas de reserva de información manifestadas con anterioridad, en términos de los artículos 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, expongo lo siguiente:***

***De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se precisa en los siguientes términos la prueba de daño:***

***La Ley General de Responsabilidades Administrativas prevé en su artículo 3, la existencia del “procedimiento de responsabilidades administrativas” desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y se entiende por concluido cuando hubiere causado estado la resolución que se dicte dentro de dicho procedimiento por el facultado para aplicar la Ley; en ese sentido, no es posible desagregar la información al nivel solicitado porque corresponda a procedimientos de información, en términos de lo dispuesto por la Ley de***



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

*Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de la que es sujeto obligado este Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, que prevé en su artículo 123 fracciones VIII, IX y X...*

*La información solicitada es considerada como información reservada ya que forma parte de expediente, en que se contiene procedimientos para fincar o deslindar responsabilidades a servidores públicos y en tanto no haya dictado resolución administrativa que hubiere quedado firme, son considerados por la ley de la materia como información reservada, hasta en tanto en cuanto la sentencia dictada en cada uno de los expedientes haya causado estado, es decir que les revista el carácter de permanente, que ya no exista medio alguno por el que pueda modificarse su sentido.*

*Para colmar los requerimientos de ley dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, para la aplicación de la prueba de daño, expongo:*

*I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, porque al divulgar la información se violentaría al principio de presunción de inocencia, la garantía de legalidad, la garantía de ser oído y vencido en un juicio, garantía emana de la carta magna y el derecho al debido proceso legal, de las personas que se encuentran bajo un procedimiento de responsabilidad administrativa.*

*II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general que se difunda, porque el riesgo de no dejar a salvo los derechos de los servidores públicos cuya situación jurídica se está dirimiendo, vicia el proceso, lo que motiva causales de nulidad que tendrá como consecuencia que no se permita la determinación de fondo de la comisión de faltas administrativas y sancionarlas.*

*III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, es decir, esta limitación representa un mayor beneficio al interés público, porque al dejar a salvo los derechos de la servidores públicos cuya situación jurídica se esta dirimiendo, se privilegia el debido proceso a fin de que se resuelva adecuadamente y contra esta resolución no exista una causal de nulidad por violaciones en dicho proceso y que en caso de resultar responsable al servidor público por la comisión de una falta administrativa se le puede sancionar*



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

*incluso separándolo del cargo o del servicio público de manera temporal con lo que se antepone el interés colectivo del debido servicio público, es decir con dicha medida se beneficia a la colectividad que es quien recibe el servicio público, toda vez que no existiera la posibilidad de que la falta cometida vuelva a repetirse. Y representa el medio menos restrictivo por que la imposibilidad temporal para publicar la información solicitada quedará superada cuando hayan causado estado las resoluciones y se publicaran de oficio, en los medios electrónicos previstos para ello, es decir solo se entiende reservada en tanto se lleva a cabo el procedimiento de responsabilidad administrativa.*

*Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, señala en su artículo 198...*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 113, 114, 115, 116, 118, 119, 123 fracción V, 124, 126, 127, 130, 131, 132 Y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como lo establecido en los capítulos II y V los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas, se establece lo siguiente:*

**PRIMERO...**

**SEGUNDO...**

*Así mismo y a efecto de privilegiar el derecho al acceso a la información del solicitante resulta pertinente informar que con fecha 29 de febrero de 2019, fue entregado a la Auditoría Superior del Estado en cumplimiento al artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal y al punto 4.3.2 de la guía para la Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018 el dictamen realizado con motivo de la entrega recepción a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.*

*Por lo que respeta a “3. Desglose el nombre de los servidores públicos que participaron en la revisión de la entrega-recepción”.*

*Le informó que e integró para tal encomienda la Comisión Transitoria de Entrega Recepción, integrada por:*

- 1. Sindico Municipal-Lic. Laura Virginia Gallegos Sánchez.*
- 2. Secretario del Ayuntamiento- Lic. Luis Andrés Salgado Arriola.*
- 3. Regidor- C. Israel Nasta de la Torre.*
- 4. Regidora - C. Laura Castuera Arroyo.*
- 5. Regidor-C. Victor Manuel Canaán Barquet.*



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

**6. Regidor- C. Francisco Salceda Ruanova.**

**7. Regidora- C. Elba Nieves García.**

**4. Entregue copia en digital del análisis realizado en el que desglose las alternativas para la identificación, prevención y control de falsificación de firmas y que justificó la compra de plumas por un monto superior a 800 pesos.**

**No es posible entregar la copia digital que solicita, toda vez que no se generó un “análisis de desglose alternativas para la identificación, prevención y control de falsificación de firmas” puesto que la Ley no obliga al mismo ni existe en el Ayuntamiento procedimiento que lo establezca.**

**5. Desglose por dependencia el número de procedimientos administrativos y penales que inició, están en curso y han finalizado, el motivo de cada uno de ellos e indique el número de la carpeta de investigación que se inició por la presunta falsificación de firmas.**

**La Ley General de Responsabilidades Administrativas prevé en su artículo 3, la existencia del “procedimiento de responsabilidades administrativas” desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa, y que se entiende por concluido cuando hubiere causado estado la resolución que se dicte dentro de dicho procedimiento por el facultado para aplicar dicha Ley, en ese sentido, es pertinente informar que se encuentran en trámite en la Contraloría del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, un total de 90 procedimientos administrativos, es importante manifestar que no es posible proporcionar la información que requiere con un mayor nivel de desagregación porque la misma corresponde a procedimientos de responsabilidad administrativas y/o expedientes administrativos, y deben privilegiarse al principio de presunción de no responsabilidad, como garantía estructural del procedimiento de determinación de responsabilidad.**

**Por otro lado, solo en un procedimiento administrativo a la fecha y de acuerdo al estado procesal se dio vista a la representación legal del ayuntamiento (sindicatura) para que en ejercicio de sus atribuciones realizara lo conducente ante el Ministerio Público, mismo que no tiene que ver con falsificación de firmas, sin embargo a la fecha, por el estado procesal los demás procedimientos administrativos no ha sido procedente aún que se denuncie ante instancia penal.**



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

**6. Indique el nombre y cargo de los servidores públicos que aprobaron los argumentos que expuso la Contralora Municipal ante los medios de comunicación para la compra de las plumas.**

**Las declaraciones realizadas por la entonces Contraloría Municipal, o por algún otro servidor público del Ayuntamiento, no pasan por aprobación ni ningún otro servidor público de igual, mayor o menor jerarquía, toda vez que no hay facultades reconocidas por la Ley Orgánica Municipal o ningún otro ordenamiento legal que obligue a la “aprobación de argumentos para exponerlos ante los medios de comunicación.**

**7. Se solicita el listado y relación de las empresas que han realizado obra pública de enero a junio del 2019, el número de contrato y licitación, nombre de la obra y ubicación, así como el monto de la obra y la cantidad que se les ha pagado.**

**Adjunto vía correo electrónico proporcionado, encontrara el listado de las obras públicas realizadas.**

**8. Del listado anterior indique el monto que se le debe a cada una de las empresas por las obras realizadas de las que fueron contratados y los motivos por los que no se les ha pagado.**

**Actualmente no se tiene adeudo por la obra pública contratada, lo anterior en virtud de que la misma se contrató sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado o ejecutado.**

**9. Desglose el listado de las obras públicas realizadas por la administración municipal anterior que fueron identificadas con inconsistencias y/o deficiencias, nombre de la obra, ubicación, nombre de la empresa que la realizó y su monto.**

<b>Contratista</b>	<b>Nombre de la obra</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Monto</b>
<b>Néstor Acevedo Flores</b>	<b>Obra construcción de modulo sanitario en escuela primaria Cuitláhuac, clave</b>	<b>Junta auxiliar de San Diego Chalma</b>	<b>\$855, 914.28</b>



	<b>21DPRO4312</b>		
<i>Mantenimiento e ingeniería en sistemas de bombeo Meisb S.A. DE C.V.</i>	<i>Equipamiento de pozo de Asunción</i>	<i>Col. La Asunción</i>	<b>\$1,026,203.30</b>
<i>Construcciones y soluciones en ingeniería del altiplano S.A. DE C.V.</i>	<i>Equipamiento de pozo San Vicente Ferrer.</i>	<i>San Vicente Ferrer</i>	<b>\$1,253,686.40</b>
<i>Construcciones y soluciones en ingeniería del altiplano S.A. DE C.V.</i>	<i>Equipamiento de pozo Coapan</i>	<i>Santa María Coapan</i>	<b>\$1,191,844.00</b>
<i>Tamsa todo en acarreos y materiales S.A. DE C.V.</i>	<i>Parque Santa María Coapan</i>	<i>Santa María Coapan</i>	<b>\$1,253,686.40</b>

**10. ¿El listado de las obras realizadas por la administración municipal anterior con inconsistencias y/o deficiencias fue notificado a Contraloría Municipal??. No, toda vez que los contratistas repusieron las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro del término legal concedido...?.**

**III.** El siete de agosto del presente año, el entonces solicitante remitió electrónicamente a este Órgano Garante un recurso de revisión.

**IV.** Por auto de nueve de agosto del año que transcurre, la Comisionada Presidenta del Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de  
Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

el recurrente, asignándole el número de expediente **RR-626/2019**, turnando el medio de impugnación a su Ponencia, para su substanciación.

**V.** En proveído de veintiocho de agosto del dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo lo puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; por tanto, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontrada el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones y ofreciendo las pruebas.

**VI.** Por acuerdo de once de septiembre del dos mil diecinueve, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe justificado respecto al acto o resolución recurrida, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos; asimismo, se dio vista al recurrente, para que en términos de tres días hábiles siguientes de estar notificado, manifestara lo que su derecho e interés conviniera sobre el informe justificado, probanzas y el alcance de la contestación inicial que le realizó la autoridad responsable, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por perdido dicho derecho y se continuaría con el procedimiento.



**VII.** En el auto de fecha veintisiete de septiembre del presente año, se le tuvo por perdidos sus derechos al reclamante para manifestar lo que su derecho e interés conviniera sobre la vista que se le otorgó en razón al alcance de la respuesta inicial otorgada por el sujeto obligado y las pruebas ofrecidas por este; por lo que se continuó con el trámite del presente asunto, en consecuencia, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, mismas que desahogaron por su propia y especial naturaleza, de igual forma, se puntualizó la negativa del agraviado para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto y finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución.

**VIII.** Por proveído de veintiuno de octubre del dos mil diecinueve, se tuvo al sujeto obligado que había enviado un segundo alcance al reclamante, ofreciendo pruebas para acreditar su dicho; por lo que, se dio vista a este último para que expresara lo que su derecho e interés conviniera respecto a esto.

**IX.** El día veinticuatro de octubre del año que transcurre, se amplió el termino para resolver el presente asunto por veinte días hábiles más, en virtud de que se encontraba transcurriendo el plazo otorgado al agraviado para que expresara lo que su derecho e interés conviniera respecto a la segunda ampliación de contestación original que realizó el sujeto obligado.

**X.** En auto de cuatro de noviembre del presente año, se tuvo por perdidos los derechos al reclamante para expresar algo en contrario sobre el segundo alcance



de respuesta que le realizó la autoridad responsable, por lo que, se continuó con el procedimiento.

**XI.** El diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto.

## **CONSIDERANDO**

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en término del artículo 170 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente manifestó como motivo de inconformidad la falta de fundamentación y motivación en la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su cuestionamiento marcado con el número cinco de su solicitud de acceso a la información con número de folio 00839119.

**Tercero.** El medio de impugnación interpuesto por medio electrónico cumplió con todos los requisitos aplicables establecidos en el numeral 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



**Cuarto.** Se cumplieron los requisitos exigidos por el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

En primer lugar, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deberán estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

En el presente recurso de revisión, se observa que la autoridad responsable en su informe justificado manifestó lo siguiente:

*“...en ánimo de colmar la solicitud del recurrente conforme al ejemplo que anexa en el recurso de referencia, el seis de septiembre del año en curso, vía electrónica, se da alcance a la respuesta otorgada inicialmente, realizado el desglose respectivo, indicando lo siguiente: ..*

*Y se le anexa la lista solicitada, lo anterior se puede corroborar en la respuesta, que en copia certificada se anexa al presente.*

*I. Por consiguiente, este Sujeto Obligado, estima que debe sobreseerse en el presente asunto, en atención a que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción II del artículo 181 fracción II y 183, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado...”.*

Por lo tanto, se analizará la causal de sobreseimiento hecha valer por el sujeto obligado en su informe justificado, en los términos siguientes:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

El derecho de acceso a la información se encuentra estipulado en el artículo 6 en el apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

***Artículo 6.- "...A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información... III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos."***

El precepto legal constitucional indica que los ciudadanos de un país democrático pueden acceder a la información que se encuentre en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, sin acreditar un interés jurídico u afectación personal para obtener la información que este en poder del Estado, en consecuencia, este último tiene la obligación de entregar la misma a las personas que requiera dicha información, toda vez que este derecho fundamental está regido por el principio de máxima publicidad, garantizando así la entrega de la información a las personas de nuestro país con los limitantes que establece la Carta Magna y las leyes que regula este derecho, en virtud de que la



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

información pública puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y confidencial por protección de los datos personales y la vida privada de gente.

Asimismo, este derecho está consagrado en el artículo 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que señala lo siguiente:

***“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. ...”***

Por otra parte, resultan aplicables los diversos 3, 7 fracciones XI y XIX y 152, párrafo primero, 156 fracciones III y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen:

***“Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”***

***“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por: ...***

***XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley...***

***XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos ...”.***



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

***“Artículo 152.- El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. ...” .***

***“Artículo 156.- Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:***

***III. Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que cubran los costos de reproducción;***

***IV. Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello...”.***

Derivado de lo dispuesto por las disposiciones antes señaladas, se advierten que el acceder a la información que obra en poder del sujeto obligado, constituyendo un deber correlativo a la autoridad de dar respuesta a los solicitantes a la información requerida, dentro del término que la Ley de la Materia establece para tal efecto, observando en todo momento los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, en virtud de que es un derecho fundamental regulado en el numeral 6 de nuestra Carta Magna.

Ahora bien, en medio de impugnación en estudio, se observa que el reclamante alegó lo siguiente:

***“6. Acto que se recurre y motivos de inconformidad***

- Señalar el acto o resolución que se reclama***

***La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.***

***Indicar los motivos de la inconformidad***

***La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta de la pregunta 5 ya que o desglose la información solicitada. Sobre el mismo tema se incluye el anexo 3 el cual muestra a manera de ejemplo la respuesta entregada por el sujeto obligado en su momento en el que SI desglosa la información”.***



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de  
Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

Por lo que, el reclamante únicamente se inconformó en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en el cuestionamiento marcado con el número cinco de su solicitud de acceso a la información que a la letra decía: ***“5. Desglose por dependencia el número de procedimientos administrativos y penales que inició, están en curso y han finalizado, el motivo de cada uno de ellos e indique el número de la carpeta de investigación que se inició por la presunta falsificación de firmas”***.

A lo que, la autoridad responsable al momento de rendir su informe justificado, manifestó que el día seis de septiembre de dos mil diecinueve, remitió electrónicamente al recurrente un alcance de su contestación inicial, tal como se observa de la copia certificada de la impresión de su correo electrónico; asimismo, expresó que el día once de octubre del presente año a las dieciséis horas con treinta y ocho minutos, envió electrónicamente al agraviado un segundo alcance sobre su respuesta inicial, tal como se observaba en la copia certificada de la impresión de su correo electrónico, siendo esto después de haberse decretado el cierre de instrucción en el presente asunto.

Por tanto, con fundamento en el artículo 175 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante analizara la segunda ampliación de contestación original que proporcionó el sujeto obligado al reclamante, en virtud de que dicho precepto legal deja al arbitrio de esta autoridad si toma o no en consideración la información remitida después de decretarse el cierre de instrucción.

Ahora bien, el último alcance de respuesta otorgado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, se advierte lo siguiente:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

*“Con fundamento en lo establecido en los artículos 2 fracción V, 3, 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 17 y 150, 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, derivado de su solicitud de Acceso a la Información Pública presentada vía Sistema (INFOMEX) registrada con el número de folio 008839119; a la que se le asignó el número de expediente 152/2019, y que tiene relación con el recurso de revisión número 626/2019 referente a:*

*“A quien corresponda.*

**Contraloría**

**5. Desglose por dependencia el número de procedimientos administrativos y penales que inició, están en curso y han finalizado, el motivo de cada uno de ellos e indique el número de la carpeta de investigación que se inició por la presunta falsificación de firmas.**

**Al respecto le informó que en la respuesta emitida se explicó que no era posible proporcionar la información requerida con mayor nivel de desagregación porque la misma corresponde a procedimientos de responsabilidad administrativa y/o expedientes administrativos, y debe privilegiarse el principio de presunción de no responsabilidad, como garantía estructural del procedimiento de determinación de responsabilidad, argumento bastante y suficiente para no proporcionar datos que puedan vulnerar el debido proceso, no obstante lo anterior se le remite anexo al presente el desglose de los 90 procedimientos administrativos a que se hizo alusión en la respuesta de mérito, para mejor proveer y conforme a la manera en ejemplifica, en el entendido de que únicamente se proporcionan como datos estadísticos, porque a mayor nivel de desagregación es imposible proporcionarlos.**

No.	EXPEDIENTE	DEPENDENCIA	MOTIVO (ART.LEY GRAL RESP. O LEY RESPON ADMON SERV.PUB)	ESTATUS (EN CURSO O FINALIZADO)
1	68/2016	DIRECCIÓN DE FOMENTO COMERCIAL	50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB	EN CURSO



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

2	59/2016	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB	EN CURSO
3	116/2016	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB	EN CURSO
4	128/2016	RASTRO MUNICIPAL	50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB	EN CURSO
5	131/2017	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB	EN CURSO
		DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL	50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB	EN CURSO
		HOSPITAL MUNICIPAL	50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB	EN CURSO
		DIRECCIÓN DE SALUD	50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB	EN CURSO
		CONTROL SANITARIO	50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB	EN CURSO
		INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB	EN CURSO
		INJUVE	50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB	EN CURSO
		DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB	EN CURSO
		DIRECCIÓN DE FOMENTO COMERCIAL	50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB	EN CURSO
		TESORERIA MUNICIPAL	50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB	EN CURSO
NORMATIVIDAD	50 LEY RESPN.ADMON	EN CURSO		



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

			<i>SERV. PUB</i>	
6	132/2016	<i>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</i>	<i>50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB</i>	<i>EN CURSO</i>
7	135/2016	<i>DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO</i>	<i>50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB</i>	<i>EN CURSO</i>
8	01/2017	<i>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</i>	<i>50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB</i>	<i>EN CURSO</i>
9	03/2017	<i>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</i>	<i>50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB</i>	<i>EN CURSO</i>
10	06/2017	<i>CERESO</i>	<i>50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB</i>	<i>EN CURSO</i>
11	09/2017	<i>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA HOSPITAL MUNICIPAL</i>	<i>50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB</i>	<i>EN CURSO</i>
12	15/2017	<i>CERESO</i>	<i>50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB</i>	<i>EN CURSO</i>
13	17/2017	<i>DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD</i>	<i>50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB</i>	<i>EN CURSO</i>
14	18/2017	<i>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</i>	<i>50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB</i>	<i>EN CURSO</i>
15	21/2017	<i>CERESO</i>	<i>50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB</i>	<i>EN CURSO</i>
16	23/2017	<i>DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO</i>	<i>50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB</i>	<i>EN CURSO</i>
17	38/2017	<i>DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO</i>	<i>50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB</i>	<i>EN CURSO</i>
18	40/2017 Y 52/2017	<i>MERCADO LA PURISIMA</i>	<i>50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB</i>	<i>EN CURSO</i>
19	48/2017	<i>DEPARTAMENTO</i>	<i>50 LEY</i>	<i>EN CURSO</i>



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.  
 Recurrente: \*\*\*\*\*  
 Solicitud Folio: 00839119.  
 Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
 Expediente: RR-626/2019.

		<b>EJECUTOR</b>	<b>RESPN.ADMON SERV. PUB</b>	
20	51/2017	<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB</b>	<b>EN CURSO</b>
21	53/2017	<b>PRESIDENTE DE SAN DIEGO CHALMA</b>	<b>50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB</b>	<b>EN CURSO</b>
22	54/2017	<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB</b>	<b>EN CURSO</b>
23	62/2017	<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB</b>	<b>EN CURSO</b>
24	67/2017	<b>PARQUE VEHICULAR</b>	<b>50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB</b>	<b>EN CURSO</b>
25	75/2017	<b>PRESIDENTE Y REGIDORES DE COAPAN</b>	<b>50 LEY RESPN.ADMON SERV. PUB</b>	<b>EN CURSO</b>
26	EPRA 84/2018	<b>CERESO</b>	<b>49 LEY GRAL. RESP.</b>	<b>EN CURSO</b>
		<b>DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y COMPRAS</b>		
		<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO</b>		
		<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN</b>		
		<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>		
27	EPRA 01/2018	<b>ACADEMIA DE POLICIA</b>	<b>49 LEY GRAL. RESP.</b>	<b>EN CURSO</b>
		<b>ADMN. MERCADO LA PURÍSIMA</b>		
		<b>CERESO</b>		
		<b>CENTRO INTEGRAL DE PREVENCIÓN</b>		
		<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>		
		<b>COORD. DE ENLACE CON LA SEDATU</b>		
		<b>COORD. DE PARQUES Y</b>		



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de  
Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

		<b>JARDINES</b>	
		<b>COORD. DE JUNTAS AUXILIARES</b>	
		<b>CULTURA Y BANDA MUNICIPAL</b>	
		<b>DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADAN</b>	
		<b>DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD</b>	
		<b>DIRECCIÓN DE INGRESOS</b>	
		<b>DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	
		<b>DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL</b>	
		<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER</b>	
		<b>LOGISTICA</b>	
		<b>MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMP.</b>	
		<b>PANTEÓN MUNICIPAL</b>	
		<b>REGISTRO CIVIL</b>	
		<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	
		<b>COORDINACIÓN DE MANTEMIENTO ELECT.</b>	
		<b>PROGRAMAS FEDERALES</b>	
		<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL</b>	
		<b>PROGRAMAS FEDERALES</b>	
		<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL</b>	
		<b>PROGRAMAS FEDERALES</b>	
		<b>DIRECCIÓN DE CATASTRO</b>	
		<b>DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA</b>	



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.  
 Recurrente: \*\*\*\*\*  
 Solicitud Folio: 00839119.  
 Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
 Expediente: RR-626/2019.

		HOSPITAL MUNICIPAL		
		MANTEMIENTO DE EDIF		
		SEGURIDAD PÚBLICA		
28	EPRA 77/2018	HOSPITAL MUNICIPAL	49 LEY GRAL.	EN CURSO
		DIRECCIÓN ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	RESP.	
		CATASTRO		
		CERESO		
		DIRECCIÓN DE FOMENTO COMERCIAL		
		BOMBEROS		
		ECOLOGÍA		
		INST. MUNICIPAL DE LA MUJER		
		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		
		CONTRALORÍA MUNICIPAL		
		DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO		
		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN		
		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		
		DIRECCIÓN DE INGRESOS		
		JUEZ CALIFICADOR		
		ADMN. MERCADO 16 DE MARZO		
29	EPRA 12/2018	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	49 LEY GRAL. RESP.	EN CURSO
30	02-03.04-05-07/2011	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	50 LEY RESPN. ADMN SERV. PUB.	EN CURSO
31	25-72-80-81/2011	DIRECCIÓ DE ECOLOGÍA	50 LEY RESPN. ADMN SERV. PUB.	FINALIZADO
32	34/2013	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	50 LEY RESPN. ADMN SERV. PUB.	FINALIZADO



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

33	36/2013	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
34	40/2013	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	EN CURSO
		DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO		
		POLICÍA TERCERO		
35	16/2014	DIRECCIÓN DEL CERESO	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		
36	21/2014	DIRECCIÓN DE CULTURA	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
37	22/2014	POLICÍA	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
		SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO		
38	24/2014	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
39	25/2014	ADMINISTRACIÓN DE PANTEÓN	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
40	26/2014	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
41	27/2014	OOSLITE (ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE LIMPIA DE TEHUACÁN)	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	EN CURSO
42	36/2014	INFORMÁTICA	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	EN CURSO
43	48/2014	CONTROL SANITARIO Y SEGURIDAD PÚBLICA	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
44	57/2014	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
45	62/2014	TESORERÍA	50 LEY RESPN.	EN CURSO



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

			ADMON SERV. PUB.	
		DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		
		DIRECCIÓN DE EGRESOS		
46	65/2014	DIRECCIÓN RELACIONES EXTERIORES	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
47	71/2014	JUNTA AUXILIAR SAN NICOLÁS TETITZINTLA	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	EN CURSO
48	73/2014	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNCIPAL	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
49	80/2014	DIRECCIÓN DE CATASTRO	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
50	95/2014	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
		TESORERÍA MUNICIPAL		
51	96/2014	CONTROL SANITARIO	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	EN CURSO
52	105/2014	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	EN CURSO
53	108/2014	SECRETARÍA	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
54	132/2014	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	EN CURSO
		DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		
		TESORERIA MUNICIPAL		
55	146/2014	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
56	150/2014	COORDINACIÓN DE CENTRO	50 LEY RESPN. ADMON SERV.	EN CURSO



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de  
Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

		<b>REINSERCIÓN SOCIAL</b>	<b>PUB.</b>	
		<b>SUDIRECCION JURÍDICA</b>		
		<b>DIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN EDUCATIVA</b>		
		<b>COORDINACIÓN DEL CUERPO EDILICIO</b>		
		<b>COORDINACIÓN DE CULTURA</b>		
		<b>DIRECCIÓN DE CULTURA Y RELACIONES PÚBLICAS</b>		
		<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL</b>		
		<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL</b>		
		<b>DIRECCIÓN DE EGRESOS</b>		
		<b>JEFA DE ENFERMERAS DEL HOSPITAL MUNICIPAL</b>		
		<b>COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
		<b>DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL</b>		
		<b>JEFE DE LOGÍSTICA</b>		
		<b>DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO</b>		
		<b>COORDINACIÓN DE MAQUINARIA</b>		
		<b>JEFE DE LICITACIONES</b>		
		<b>ENCARGADA DEL REGISTRO CIVIL</b>		
		<b>SECRETARIO GENERAL</b>		
		<b>COORDINACIÓN DE ENLACE MUNICIPAL</b>		
		<b>JEFE JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>		
		<b>JUEZ CALIFICADOR</b>		
		<b>CAJERA EN TRÁNSITO MUNICIPAL</b>		



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

		<i>CAJERA DE TRÁNSITO MUNICIPAL</i>		
57	152/2014	<i>CONTROLORÍA MUNICIPAL</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
58	154/2014	<i>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
59	188/2014	<i>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
60	193/2014	<i>DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>EN CURSO</i>
61	199/2014	<i>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
62	11/2015	<i>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
63	32/2015-36/2015-57/2015	<i>DIRECCIÓN DE EGRESOS</i> <i>DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL</i> <i>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</i> <i>DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y COMPRAS</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>EN CURSO</i>
64	38/2015	<i>DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL</i> <i>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>EN CURSO</i>
65	43/2015	<i>DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>EN CURSO</i>
66	49/2015	<i>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
67	56/2015	<i>DIRECCIÓN DE</i>	<i>50 LEY RESP.</i>	<i>EN CURSO</i>



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

		<i>DESARROLLO RURAL</i>	<i>ADMON SERV. PUB.</i>	
68	59/2015	<i>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
69	60/2015	<i>DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
70	81/2015	<i>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>EN CURSO</i>
71	97/2015	<i>RASTRO MUNICIPAL</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
72	100/2015	<i>ACADEMIA DE POLICIA</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
73	101/2015	<i>DIRECCIÓN DE FOMENTO COMERCIAL</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
74	103/2015	<i>DIRECCIÓN DE FOMENTO COMERCIAL</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
75	113/2015-37/3015	<i>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>EN CURSO</i>
76	132/2015	<i>DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
77	134/2015	<i>DIRECCIÓN DE CERESO</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>EN CURSO</i>
78	135/2015	<i>OOSAPAT(ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA)</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
79	137/2015	<i>DIRECCIÓN DE INFORMATICA</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV.</i>	<i>FINALIZADO</i>



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

			<i>PUB.</i>	
80	141/2015	<i>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</i> <i>TESORERÍA MUNICIPAL</i> <i>FORTASEG</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
81	143/2015	<i>DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
82	144/2015	<i>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
83	147/2015	<i>DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
84	01/2016	<i>DIRECCIÓN DE FOMENTO COMERCIAL</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
85	04/2016	<i>JUNTA AUXILIAR SANTA MARÍA COAPAN</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
86	05/2016	<i>DEPENDENCIAS MUNICIPALES VARIAS</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
87	08/2016	<i>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
88	09/2016	<i>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
89	10/2016	<i>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
90	20/2016	<i>DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>FINALIZADO</i>
91	28/2016	<i>COORDINACIÓN SEDATU</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>EN CURSO</i>
92	33/2016	<i>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</i>	<i>50 LEY RESP. ADMON SERV. PUB.</i>	<i>EN CURSO</i>



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

93	39/2016-40/2016	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	EN CURSO
94	47/2016	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
95	51/2016	JUNTA AUXILIAR DE SAN PEDRO ACOQUIACO	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
96	52/2016	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
97	53/2016	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
98	54/2016	DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	EN CURSO
99	56/2016	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD TESORERÍA MUNICIPAL DIRECCIÓN DE EGRESOS	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	EN CURSO
100	57/2016	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, MEDIO	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	EN CURSO



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

		<b>AMBIENTE Y ECOLOGÍA</b>		
		<b>DIRECCIÓN DE CERESO</b>		
		<b>DIRECCIÓN DE EGRESOS</b>		
		<b>TESORERO MUNICIPAL</b>		
101	67/2016	OOSLITE	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	EN CURSO
102	80/2016	TESORERIA MUNICIPAL	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
103	81/2016	SISTEMA MUNICIPAL DIF	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
104	84/2016	OOSLITE (ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE LIMPIA DE TEHUACÁN)	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	EN CURSO
105	110/2016	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
106	114/2016	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
107	115/2016	DEPENDENCIAS MUNICIPALES VARIAS	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	EN CURSP
108	123/2016	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
109	129/2016	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	EN CURSO
110	08/2017	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	EN CURSO
111	61/2017	CENTRO INTEGRAL DE PREVENCIÓN	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
112	68/2017	REGISTRO CIVIL	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	EN CURSO



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

113	70/2017	BANDA DE MÚSICA	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	FINALIZADO
114	EPRA 35/2017	DIRECCIÓN INFORMATICA	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	EN CURSO
115	EPRA 05/2018	DIRECCIÓN DE CATASTRO	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	EN CURSO
116	EPRA 33/2018	DIRECCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	EN CURSO
117	EPRA 100/2018	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	EN CURSO
118	EPRA 14/2019	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	50 LEY RESPN. ADMON SERV. PUB.	EN CURSO

*Por cuanto hace al procedimiento administrativo que se dio vista a la representación legal del Ayuntamiento (Sindicatura Municipal) para que en el ejercicio de sus atribuciones realizara lo conducente ante el Ministerio Público, corresponde al expediente administrativo 54/2016...”.*

Con las ampliaciones de respuesta original otorgadas por el sujeto obligado se dio vista al reclamante para que dentro del plazo de tres días siguientes hábiles de estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, teniendo conocimiento de esto el inconforme a través de la Plataforma Nacional de Transparencia los días doce de septiembre y veinticuatro de octubre ambos del dos mil diecinueve, sin que éste haya expresado algo en contrario con dichos alcances de contestación realizado por la autoridad responsable; por lo que, por acuerdos de veintisiete de septiembre y cuatro de noviembre del presente año, se tuvo por perdidos los derechos al entonces solicitante para hacerlo.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de  
Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

Por tanto, si el agraviado se inconformó solamente con la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su cuestionamiento marcado con el número cinco, en el cual solicitaba el desglose por dependencia de los procedimientos administrativos y penales que estuvieran en curso y finalizados, los motivos de cada uno de ellos; así como el número de carpeta de investigación que se inició por presunta falsificación de firmas.

A lo que, la autoridad responsable en primer momento le contestó al entonces solicitante que la información que era imposible proporcionarle una mayor desegregación a la entregada, en virtud de que los procedimientos de responsabilidad administrativas y/o expedientes administrativos se debe privilegiar el principio de presunción de no responsabilidad; por lo que, este último interpuso el presente medio de impugnación alegando la falta de fundamentación y motivación de dicha respuesta, toda vez que se desglosó la información requerida en la solicitud de acceso a la información; sin embargo, en el trámite del asunto realizó dos alcances de su respuesta original al reclamante, en las cuales le proporcionó a este último la información que solicitó, tal como quedó acreditado con las pruebas aportadas en autos y en párrafos anteriores.

En consecuencia, la causal de sobreseimiento que hizo valer el sujeto obligado se encuentra fundada, en virtud de que los días seis de septiembre y once de octubre del presente año, remitió electrónicamente al recurrente alcances de su contestación inicial, en los cuales de manera fundada y motivada otorgó la información requerida; por lo que, en términos del numeral 181 fracción II y 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, en virtud de que la autoridad responsable modificó el acto reclamado al grado que este quedo sin materia.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de  
Tehuacán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Solicitud Folio: 00839119.  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: RR-626/2019.

## **PUNTO RESOLUTIVO.**

**Único.** - Se **SOBRESEE** el acto impugnado en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS y CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO, siendo ponente la primera de las mencionadas, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veinte de noviembre del dos mil diecinueve, asistidos por Jesús Sancristobal Ángel, Coordinador General Jurídico.

**LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ  
COMISIONADA PRESIDENTA.**

